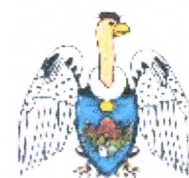




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2021-MPSCH**

Santiago de Chuco, 10 de Diciembre de 2021.

**Visto**, el expediente N°7408-2021, promovido por el señor **LENIN ANTONIO RAFAEL GIL**, mediante el cual solicita la devolución de dinero cancelado por permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del rio chaconas volumen total de 1000 metros cúbicos m<sup>3</sup>; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la documentación del Expediente N° 7408-2021, se acredita el pago efectuado por la suma de ~~S/. 2,680.90 (Dos Mil Seiscientos Ochenta con 90/100 Soles)~~, por concepto de permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del Rio Chaconas volumen total de 1000 metros cúbicos m<sup>3</sup> y Comprobante de Pago N° 000896, expedidos por la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°014-2021-MPSCH**, de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve otorgar el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del Rio Chacomás, a favor el señor **LENIN ANTONIO RAFAEL GIL** un volumen de mil metros cúbicos (1,000m<sup>3</sup>) en el plazo máximo de doce meses.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 147-2021-MPSCH, se declara la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 014-2021 MPSCH, infiriéndose que entre la fecha de emisión de la resolución de autorización y la resolución edil que declara la nulidad de autorización, existen 3 ½ meses de autorización vigente para el uso de la cantera del administrado, de lo que el administrado ha cancelado por 12 meses de uso de la cantera la suma de S/2,680.90 soles y el monto total del tiempo usado asciende a S/781.93 soles.

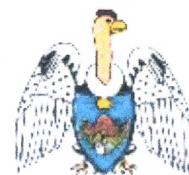
Que, mediante **Informe Legal N° 577-2021-MPSCH/AL**, emitido por la oficina de asesoría legal, opina respecto a la devolución de dinero, peticionado en la Carta N° 001 2021-LARG del administrado Lenin Antonio Rafael Gil, quien solicita devolución en el monto de S/2,680.90 soles.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 señala que: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972.", en ese sentido, y de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 014-2021-MPSCH que ha sido anulada mediante Resolución de Alcaldía N°147-0001-MDSCH, en su artículo segundo se da por agotada la vía administrativa, de lo que se advierte que este administrado, no ha impugnado dicho acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 147-2021-MPSCH, pero si ha solicitado la devolución del monto empozado o pagado por concepto de permiso de extracción de materiales de acarreo, no obstante no indicado, se tiene que la tasa que el contribuyente ha cancelado por permiso de extracción de materiales, ascendente a la suma de S/2,660.00 soles (según recibo N° 000896 de fecha 2 de setiembre del 2020,



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

expedido por la oficina de recaudación de la MPSCH), permiso que se ha cancelado para la obtención de Una resolución edil, el cual se otorgó y luego se anuló, configurándose ello como un pago indebido, puesto que ha obtenido el beneficio del permiso sólo por un lapso de tiempo de 3 meses y medio, según el informe de la referencia y el informe N° 130-2021-SGI-MPSCH-ARQ.GAGF/DCYAT de la responsable de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial, por lo que estando a lo indicado y advirtiendo de la carta de la referencia el administrado lo ha solicitado, peticionando la totalidad de lo aportado: empero solo le correspondería efectuar la **devolución parcial** del permiso cancelado, deduciéndose los 3 meses y medio en el que ha disfrutado y usufructuado por la extracción de material de acarreo del cauce del río Chacomás, conforme a lo previsto en el artículo 38° del Código Tributario aprobado por DS. N° 133-2013-EF que a la letra estipula que: "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente a en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con lo siguiente: a) Tratándose de pago indebido o en exceso que resulte como consecuencia de cualquier documento emitido por la Administración Tributaria, a través del cual se exija el pago de una deuda tributaria, se aplicará la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33°. b) Tratándose de pago indebido o en exceso que no se encuentre comprendido en el supuesto señalado en el literal a), la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior, multiplicada por un factor de 1.20."

Que, con Informe Legal N° 615-2021-MPSCH/AL de fecha 07 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta procedente la solicitud del señor LENIN ANTONIO RAFAEL GIL, En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, debe efectuarse la devolución de dinero por el monto de **S/2,680.00 soles**, del cual se debe restar o deducir el monto de S/. 781.93 soles, conforme a lo indicado en el punto 3 del presente informe legal, esto es que correspondería efectuar la devolución por permiso de extracción de materiales ascendente a la suma de S/2,660.00 soles con la deducción de la suma de S/781.93 soles concernientes al uso del permiso por 3 meses y medio, devolución que debe formalizarse mediante resolución edil de la devolución de acuerdo al procedimiento administrativo regular.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

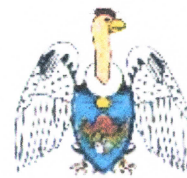
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el señor LENIN ANTONIO RAFAEL GIL, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la Devolución Parcial del monto pagado mediante Comprobante de Pago N° 000896 por la suma de **S/2,680.00 soles**, por concepto



**Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco**  
**PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD**



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

de permiso de extracción de materiales con la deducción de la suma de **S/781.93** soles concernientes al uso del permiso por 3 meses y medio, a favor del administrado **LENIN ANTONIO RAFAEL GIL**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
**Juan Alberto Gabriel Alipio**  
 ALCALDE

*[Handwritten signature]*

*Recibido: 16/12/21*

*Lenin Antonio Rafael Gil*  
*80430840*



*Recibido*  
*16-12-21*  
*11:39 am*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTIAGO DE CHUCO  
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

**RECIBIDO**

Fecha: *16/12/21* Hora: *10:00*

N° de Folio: *01299*

Firma: *[Signature]*